

**NO8DO**  
**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**  
**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**  
**SECCIÓN DE SELECCIÓN**

**B A S E S   G E N E R A L E S   P R O M O C I Ó N   I N T E R N A   P E R S O N A L   L A B O R A L**

**PRIMERA.- Objeto.-** Es objeto de las presentes bases regir la provisión, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, de los puestos de trabajo de personal laboral que se añaden como Anexos a las presentes Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala o Clase que se indican, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuren en los Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

**SEGUNDA.- Regulación.-** La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo actualmente vigente, la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

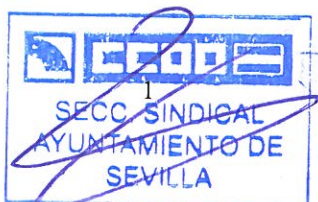
La fase de oposición y, en su caso, la de concurso será como se indica en los anexos respectivos, que, asimismo, especificarán el procedimiento de selección.

**TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.-** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador fijo del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Tener categoría diferente con respecto a otra del mismo subgrupo o del subgrupo inmediato superior o tener igual categoría y subgrupo pero distinta profesión, poseer la titulación o requisitos exigidos en los anexos respectivos y tener una antigüedad de, al menos, dos años en la categoría de procedencia y haber



*[Handwritten signature]*  
SOPANA





transcurrido al menos dos años desde la fecha de ingreso en el Ayuntamiento de Sevilla como personal laboral fijo o temporal.

c) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) El personal que se encuentre declarado en situación de Servicios Adaptados, deberá aportar informe emitido por el Tribunal Médico constituido al efecto, en el que conste encontrarse capacitado para el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que opta.

e) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Estos requisitos, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

A los efectos del requisito de titulación, en ningún caso la titulación aportada como requisito para el acceso a las pruebas selectivas será valorada como titulación en la fase de concurso y en caso de carecer de la titulación correspondiente se podrá suplir mediante la acreditación de antigüedad en la siguiente forma:

- 10 años de antigüedad en el subgrupo C2 para acceso a plazas del subgrupo C1.
- 5 años de antigüedad en el grupo Agrupación Profesional para acceso a plazas de subgrupo C2.

En el supuesto de que la titulación requerida se haya suplido mediante la acreditación de antigüedad según lo establecido en el párrafo anterior, en ningún caso, podrá ser valorada como antigüedad en la fase de concurso.

**CUARTA.- Presentación de solicitudes.-** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde conforme al modelo anexo a estas bases, que será presentada en el Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla ubicados en los diferentes Distritos y a la que deberá unirse justificante del ingreso por derechos de examen en la entidad bancaria LA CAIXA, nº de cuenta ES30.2100.9166.7322.0002.9720. Estarán exentos de efectuar el ingreso las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de las convocatorias en el Tablón de edictos electrónico de esta Corporación, o bien en el plazo de veinte días naturales cuya fecha de inicio y finalización se determine específicamente.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes mediante documento original o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma y sin que sean tenidos

SECC. SINDICAL  
AYUNTAMIENTO DE  
SEVILLA



en cuenta, ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de 20 días de expedida y en todo caso antes del inicio de la Fase de Concurso.

**QUINTA.- Admisión de candidatos.-** Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Tablón de edictos electrónico de esta Corporación, resolución del órgano competente, con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.-** El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto, debiendo poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

**Presidente:** Un funcionario de carrera de la Corporación.

**Secretario:** El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

**Vocales:** Tres técnicos o expertos de la Corporación.

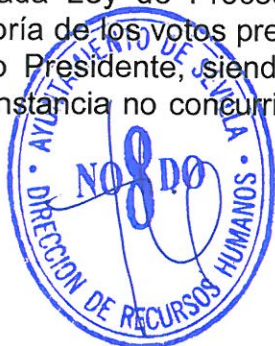
Todos los miembros del Tribunal serán designados por el órgano competente, siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará dos suplentes, y su composición se hará pública en el Tablón de edictos electrónico de esta Corporación conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario,





se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Secretario del Tribunal convocará las sesiones por orden del Presidente, notificándolo a los vocales titulares por cualquier medio que permita tener constancia de ello, debiendo los titulares caso de prever su inasistencia, ponerlo en conocimiento de sus suplentes con la suficiente antelación para que acudan a la convocatoria.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo de las pruebas selectivas, para establecer pruebas adicionales para casos de empate, para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal adoptará, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de edictos electrónico de dichas resoluciones.

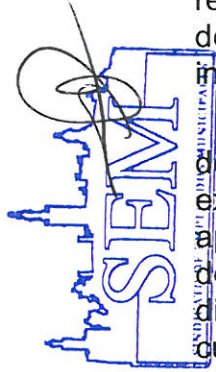
**SEPTIMA.- Desarrollo de los ejercicios.-** El calendario del inicio de las pruebas, hora y lugar de su realización, se publicará en el Tablón de edictos electrónico de esta Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Si en el transcurso del procedimiento selectivo, se tiene conocimiento o se constata que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, propondrá al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada y previa audiencia del interesado.

El contenido de los ejercicios de carácter práctico y de los ejercicios tipo test deberá ser elaborado de forma conjunta por el Tribunal Calificador el mismo día del examen e inmediatamente antes de su realización, extrayéndolo del temario oficial aprobado, o en aquellas categorías en las que no exista dicho temario oficial, de libros de texto de autores cualificados, legislación o cualquier otro material de contenido didáctico y técnico suficiente con respecto a los programas de las convocatorias, los cuales vendrán referenciados en los correspondientes anexos, y de los que se extraerá al azar.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2015), por aquellos cuyo





primer apellido comience por la letra «J», continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «K», y así sucesivamente.

Los ejercicios serán como a continuación se indica:

**1<sup>er</sup> Ejercicio:** Ejercicio práctico o caso práctico tipo test sobre las materias específicas del temario.

**2<sup>o</sup> Ejercicio:** Teórico-práctico tipo test sobre las materias comunes y específicas del temario.

El 2<sup>o</sup> ejercicio en su conjunto se compondrá de un mínimo de 20 preguntas y un máximo de 30 preguntas en los casos de categorías pertenecientes a Agrupación Profesional; un mínimo de 30 preguntas y un máximo de 40 preguntas en los del subgrupo C2, y un mínimo de 40 preguntas y un máximo de 50, en los del subgrupo C1, conteniendo como máximo un 20% de preguntas correspondientes a la parte de materias comunes del programa de la convocatoria.

En los ejercicios tipo test se incluirán 5 preguntas adicionales de reserva para los supuestos en que fuesen anuladas algunas de las mismas.

Para la realización de los ejercicios Teórico-práctico tipo test o caso práctico tipo test, los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de un minuto por pregunta.

### **OCTAVA.- Sistema de calificación.-**

**Fase de Concurso.** La Fase de Concurso será tal y como se contempla en el Baremo de Méritos que figura como anexo a estas Bases Generales. El máximo de esta fase será de nueve puntos.

La Fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

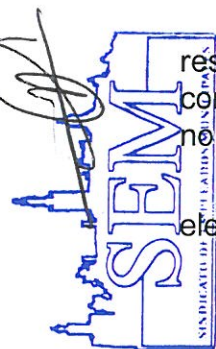
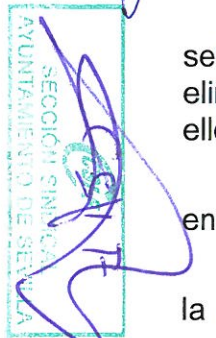
**Fase de Oposición.** Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorgaren los Tribunales Calificadores se eliminarán la mayor y menor puntuación, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante sería la media de las restantes puntuaciones concedidas por los Tribunales. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Los ejercicios o pruebas que fueren tipo test, tendrán tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación.





La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

**Calificación final:** La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- 1.- Mejor puntuación en la fase de oposición.
- 2.- Mejor puntuación en el ejercicio práctico.
- 3.- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad, acciones formativas y titulación.
- 4.- Mayor antigüedad adquirida en el Ayuntamiento de Sevilla, y en caso de empate, mejor posición en la relación de aprobados de la convocatoria de que se trate.

**NOVENA.- Puntuación y relación de aprobados.-** Concluidas las pruebas, se publicará resolución del Tribunal calificador en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación con la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

**DECIMA.- Norma complementaria.-** Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en estas Bases, los documentos acreditativos de la titulación y de los requisitos que se exijan en su caso en el Anexo respectivo, conforme a lo establecido en la Base tercera de la convocatoria, y serán sometidos a un reconocimiento médico que permita determinar si padecen enfermedad o discapacidad que les impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto.

Quienes sean propuestos para la adquisición de más de una categoría deberán optar, dentro del plazo anteriormente indicado, a tan solo una de ellas, entendiéndose que dicha opción lleva implícita la renuncia expresa a las demás.

Quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, de quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida.

El Tribunal Calificador estará obligado a proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número, de aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas estén fuera del cupo de plazas convocadas, en los supuestos siguientes, siempre que los mismos se produzcan antes de la adquisición de la nueva categoría por parte de quienes hubieren obtenido plaza:

- a) Por exclusión de algún aspirante por no presentación o falsedad en la documentación.
- b) Por renuncia o desistimiento a ocupar la plaza obtenida o por haber optado por la de otra categoría.
- c) Por jubilación antes de finalizar el procedimiento de selección.



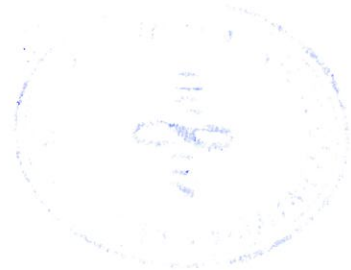
Los aspirantes que adquieran nueva categoría perteneciente al Grupo C1, estarán obligados a la realización de un Curso de Capacitación y Mando.

**UNDECIMA.- Recurso contra las Bases.-** Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de edictos electrónico de la Corporación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 109. c) de la ley 30/92 de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.



*[Handwritten signature]*  
S.P.M.R.

*[Handwritten signature]*





## BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

### 1.- Experiencia. Máximo 4 puntos.

Se valorará la experiencia adquirida por días de servicios prestados en cualquier Administración Pública, según el nivel de la categoría que se ostente como personal laboral fijo o como personal con contrato de duración determinada, y en función del nivel de la categoría a la que se opta en la forma que se indica en el cuadro que a continuación se reproduce. Únicamente se valorará el trabajo desempeñado en la categoría correspondiente cuando la misma coincida con la cualificación profesional, arte, rama u oficio de la categoría a la que se opta. En ningún caso se valorará la experiencia adquirida en la categoría laboral de peón.

NIVEL	Puntos por día
IGUAL NIVEL	0,002740
INFERIOR 1	0,001830
INFERIOR 2	0,001370
INFERIOR 3	0,001100
INFERIOR 4	0,000842
INFERIOR 5	0,000684

Categoría Profesional
Regente de Imprenta
Jefe Obrero
Capataz
Maestro
Inspector
Oficial Primera
Ayudante

Para la valoración de la experiencia, no se tendrá en cuenta, salvo los casos de contratos de duración determinada, el tiempo desempeñado en puestos de forma provisional, computándose dicho tiempo en la categoría que se ostente como personal laboral fijo o como personal contratado de duración determinada.

El tiempo desarrollado en una categoría superior a la que se opta, se valorará como tiempo desempeñado en la categoría que se tiene en propiedad y desde la que se concursa.

### 2.- Antigüedad. Máximo 4 puntos.

Se valorará con 0,000667 puntos cada día de servicios prestados en la Administración Pública y reconocidos por el Ayuntamiento de Sevilla.

En ningún caso, la antigüedad aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como antigüedad en la fase de concurso.

### 3.- Acciones formativas. Máximo 1 punto.

Se valorará cada hora de participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, en la



forma siguiente:

Impartida		Asistencia con aprovechamiento		Asistencia	
Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
0,0125	0,00625	0,0095	0,00475	0,00475	0,002375

Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en la Administración Pública, y como no oficial, el resto de las acciones formativas.

No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

Las acciones formativas que no determinaren el número de horas, se valorarán con cuatro horas de formación por cada uno de los días en los que se haya realizado la acción formativa.

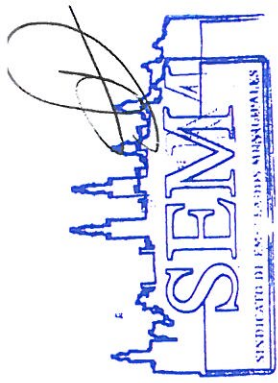
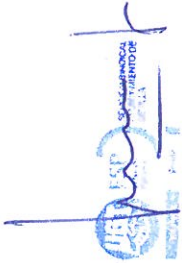
#### 4.- Titulación. Máximo 1 punto.

Se valorará estar en posesión de la titulación que a continuación se indica y siempre que tenga relación directa con la categoría y especialidad a la que se opta, en la forma siguiente:

- Formación Profesional de Grado Superior o equivalente ..... 1,00 puntos.
- Formación Profesional de Grado Medio o equivalente ..... 0,50 puntos.
- Título de Doctor, Master Oficial, Universitario superior, Universitario de Grado Medio o equivalente ..... 1,00 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En ningún caso, la titulación aportada como requisito para acceder a las pruebas será valorada como titulación en la fase de concurso.





## ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

**Experiencia y Antigüedad:** Se acreditará de oficio por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, a excepción de la experiencia adquirida en otras Administraciones Públicas, que deberá acreditarse por el interesado mediante la presentación de certificación o acreditación de la misma, o mediante informe de vida laboral acompañado del contrato de trabajo correspondiente.

**Acciones formativas:** Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió la acción formativa, con indicación del número de horas de duración y si se realizaron pruebas de evaluación.

**Titulación:** Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Sevilla, a 5 de febrero de 2016

Por el Ayuntamiento de Sevilla,

El Director General de Recursos Humanos

Fdo.: Víctor Manuel Ortega Sáez



Por las Secciones Sindicales

El Representante Sindical de CCOO

El Representante Sindical de UGT



El Representante Sindical de CSIF

El Representante Sindical de SPPME-A



El Representante Sindical de SAB-SEM

